

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Septiembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la consulta hecha á este Ministerio por esa Intervención general acerca de la conveniencia de que se dicten algunas reglas que regularicen los pagos por devoluciones de ingresos de un presupuesto en ejercicio, y aquellos que se refieran á ejercicios cerrados;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de las Direcciones generales del Tesoro; de las suprimidas de Impuestos y Contribuciones, y de la de Propiedades y Derechos del Estado, y conformándose con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda, conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la ley del procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885 y en el 28 del reglamento de la misma fecha, dictado para la ejecución de la expresada ley, declaren el derecho á las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes al presupuesto que se halle en ejercicio, ó de presupuestos cerrados; pero que no tenga lugar el pago de que se trate, una vez que se haya hecho firme el fallo que se dicte, hasta tanto que dichos Delegados obtengan autorización de la Dirección general del Tesoro público para ordenarlo; entendiéndose que esta autorización no implica la aprobación del fallo de primera instancia, que es de la exclusiva responsabilidad del Delegado, sino que se limita á autorizar la salida material de fondos, ó sea la ordenación del pago.

2.º Que una vez que los Delegados de Hacienda hayan declarado el derecho que pueda asistir á los interesados y héchese firme su fallo, remitan los expedientes originales de referencia, dentro de los ocho días siguientes al en que esto tenga lugar, á la Intervención general de la Administración del Estado, para su examen y revisión.

Y 3.º Que dicha oficina general, en armonía con lo dispuesto en el art. 35 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley de 24 de Junio de 1885, examine, en término de treinta días, los

expedientes que á los fines de la regla anterior se le remitan; devolviéndolos á las provincias de su procedencia, si con vista de los mismos no tuviere nada que observar, y en otro caso exija ó proponga á este Ministerio la responsabilidad que corresponda con arreglo á las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1889. —González.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 23 Septiembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORREOS.

Debiendo celebrarse pública licitación para conducir el correo entre la estación férrea de Azaila y la oficina del ramo de Caspe, bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta, el día 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, los que deseen tomar parte en dicho acto podrán hacerlo presentando sus proposiciones en el día y hora citados en la Secretaría de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de Caspe.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

«Dirección general de Correos y Telégrafos.—Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la estación férrea de Azaila y la oficina del ramo de Caspe se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Caspe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Octubre á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 3.250 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 325 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes, el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor pos-

tor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a) se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de....., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Azaila á la oficina del ramo de Caspe y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente en la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Azaila (Teruel) y la oficina del ramo de Caspe (Zaragoza).

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, y diariamente de ida y vuelta, desde la estación férrea de Azaila á la oficina del ramo de Caspe, pasando por Escatrón y Chiprana, toda la correspondencia (entendiéndose también como

tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 45 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas 50 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje y de 5 si á caballo, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Teruel y Zaragoza.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Teruel ó en la de Zaragoza.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fijé para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes del Estado que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Septiembre de 1889.—El Director general interino, Benayas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

PROCEDENTES DEL CLERO.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.904	Alagón.	Casa.	5	125	D. Pascual Morana.
5.684	Azuara.	Terreno inculto.	18	7'25	Pascual Gómez.
5.686	»	»	4	19'67	»
»	»	»	5	19'67	»
»	»	»	6	19'67	»
»	»	»	7	19'67	»
»	»	»	8	19'67	»
»	»	»	9	19'67	»
»	»	»	10	19'67	»
»	»	»	11	19'67	»
»	»	»	12	19'67	»
»	»	»	13	19'67	»
»	»	»	14	19'67	»
»	»	»	15	19'67	»
»	»	»	16	19'67	»
»	»	»	17	19'67	»
»	»	»	18	19'67	»
12.388	Borja.	Campo.	3	306'25	Ramón Franca.
»	»	»	4	306'25	»
»	»	»	5	306'25	»
»	»	»	6	306'25	»
»	»	»	7	306'25	»
»	»	»	8	306'25	»
»	»	»	16	306'25	»
»	»	»	17	306'25	»
»	»	»	18	306'25	»
977	»	Casa.	12	38'50	Mariano Jimeno.
778	»	»	4	33'75	»
»	»	»	5	33'75	»
»	»	»	8	33'75	»
»	»	»	12	33'75	»
»	»	»	13	33'75	»
»	»	»	14	33'75	»
»	»	»	15	33'75	»
»	»	»	16	33'75	»
976	»	»	3	287'50	Manuel Rodriguez.
»	»	»	4	287'50	»
»	»	»	5	287'50	»
»	»	»	6	287'50	»
»	»	»	7	287'50	»
»	»	»	8	287'50	»
»	»	»	9	287'50	»
»	»	»	10	287'50	»
»	»	»	11	287'50	»
»	»	»	12	287'50	»
»	»	»	13	287'50	»
»	»	»	14	287'50	»
»	»	»	15	287'50	»
»	»	»	16	287'50	»
»	»	»	17	287'50	»
»	»	»	18	287'50	»
5.684	Azuara.	Terreno inculto.	4	7'25	Pascual Gómez.
»	»	»	5	7'25	»
»	»	»	7	7'25	»
»	»	»	8	7'25	»
»	»	»	9	7'25	»
»	»	»	10	7'25	»
»	»	»	11	7'25	»
»	»	»	12	7'25	»
»	»	»	13	7'25	»
»	»	»	14	7'25	»
»	»	»	15	7'25	»
»	»	»	16	7'25	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.684	Azuara.	Terreno inculto.	17	7'25	D. Pascual Gómez.
962	Pomer.	Granero.	4	25	Antonio Cisneros.
»	»	»	5	25	»
»	»	»	8	25	»
»	»	»	12	25	»
»	»	»	13	25	»
»	»	»	14	25	»
»	»	»	16	25	»
5.710	Borja.	Olivar.	4	25	Manuel Marco.
»	»	»	5	25	»
»	»	»	12	25	»
»	»	»	13	25	»
»	»	»	14	25	»
»	»	»	15	25	»
»	»	»	16	25	»
971	»	Granero.	4	125	»
»	»	»	5	125	»
»	»	»	12	125	»
»	»	»	13	125	»
»	»	»	14	125	»
»	»	»	15	125	»
»	»	»	16	125	»
968	Villar de los Navarros	Paridera.	5	25'25	Pascual Gómez.
»	»	»	6	25'25	»
»	»	»	7	25'25	»
»	»	»	8	25'25	»
»	»	»	9	25'25	»
»	»	»	11	25'25	»
»	»	»	12	25'25	»
»	»	»	13	25'25	»
»	»	»	14	25'25	»
»	»	»	15	35'25	»
»	»	»	16	25'25	»
5.452	»	Campo.	5	15	»
»	»	»	6	15	»
»	»	»	7	15	»
»	»	»	8	15	»
»	»	»	10	15	»
»	»	»	11	15	»
»	»	»	12	15	»
»	»	»	13	15	»
»	»	»	14	15	»
»	»	»	15	15	»
»	»	»	16	15	»
974	Borja.	Piso, cuadra caño	3	61	Matías Sanjuán.
»	»	»	4	61	»
»	»	»	5	61	»
»	»	»	6	61	»
»	»	»	7	61	»
»	»	»	8	61	»
»	»	»	9	61	»
»	»	»	10	61	»
»	»	»	11	61	»
»	»	»	12	61	»
»	»	»	13	61	»
»	»	»	14	61	»
»	»	»	15	61	»
»	»	»	16	61	»
»	»	»	17	61	»
»	»	»	18	61	»
973	»	Casa.	3	112'50	Silverio Marco.
»	»	»	4	112'50	»
»	»	»	5	112'50	»
»	»	»	8	112'50	»
»	»	»	9	112'50	»
»	»	»	12	112'50	»
»	»	»	13	112'50	»
»	»	»	14	112'50	»
»	»	»	15	112'50	»
»	»	»	16	112'50	»
»	»	»	17	112'50	»
»	»	»	18	112'50	»
5.709	»	Campo.	3	26'25	Dionisio Aguilera.
»	»	»	4	26'25	»
»	»	»	5	26'25	»
»	»	»	12	26'25	»
»	»	»	13	26'25	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL al que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.709	Borja.	Campo.	14	26'25	D. Dionisio Aguilera.
»	»	»	15	26'25	»
»	»	»	16	26'25	»
175	Calatayud.	Casa.	4	163'75	Cayetano Bueno.
»	»	»	5	163'75	»
»	»	»	6	163'75	»
»	»	»	7	163'75	»
»	»	»	8	163'75	»
»	»	»	9	163'75	»
»	»	»	10	163'75	»
»	»	»	11	163'75	»
»	»	»	12	163'75	»
»	»	»	13	163'75	»
»	»	»	14	163'75	»
»	»	»	15	163'75	»
»	»	»	16	163'75	»
»	»	»	17	163'75	»
»	»	»	18	163'75	»
958	»	»	4	188'75	»
959	»	»	5	188'75	»
»	»	»	6	188'75	»
»	»	»	7	188'75	»
»	»	»	8	188'75	»
»	»	»	9	188'75	»
»	»	»	10	188'75	»
»	»	»	11	188'75	»
»	»	»	12	188'75	»
»	»	»	13	188'75	»
»	»	»	14	188'75	»
»	»	»	15	188'75	»
»	»	»	16	188'75	»
»	»	»	17	188'75	»
»	»	»	18	188'75	»
5.704	Ainzón.	Olivar.	4	29'53	Alejandro Ferrán.
»	»	»	5	29'53	»
»	»	»	12	29'53	»
»	»	»	13	29'53	»
»	»	»	14	29'53	»
»	»	»	15	29'53	»
»	»	»	16	29'53	»
1.598	»	Huerto.	3	112'50	Nicolás Bellido.
»	»	»	4	112'50	»
»	»	»	5	112'50	»
»	»	»	12	112'50	»
»	»	»	13	112'50	»
»	»	»	14	112'50	»
»	»	»	15	112'50	»
»	»	»	16	152'50	»
5.705	»	Campo.	2	2'25	Alejandro Ferrán.
»	»	»	3	2'25	»
»	»	»	4	2'25	»
»	»	»	5	2'25	»
»	»	»	12	2'25	»
»	»	»	13	2'25	»
»	»	»	14	2'25	»
»	»	»	15	2'25	»
»	»	»	16	2'25	»
191	Calatayud.	Casa.	4	143'75	Jacobo Ondiviela.
»	»	»	5	143'75	»
»	»	»	12	143'75	»
»	»	»	13	143'75	»
»	»	»	14	143'75	»
»	»	»	15	143'75	»
»	»	»	16	143'75	»
»	»	»	17	143'75	»
»	»	»	18	143'75	»
965	Zaragoza.	Solar.	2	63'76	Domingo Gracia.
»	»	»	3	63'76	»
»	»	»	4	63'76	»
»	»	»	5	63'76	»
»	»	»	6	63'76	»
»	»	»	7	63'76	»
»	»	»	8	63'76	»
»	»	»	9	63'76	»
»	»	»	10	63'76	»
»	»	»	11	63'76	»
»	»	»	12	63'76	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
965	Zaragoza.	Solar.	13	63'76	D. Domingo Gracia.
»	»	»	14	63'76	»
»	»	»	15	63'76	»
»	»	»	16	63'76	»
»	»	»	17	63'76	»
»	»	»	18	63'76	»
961	Pomer.	Casa.	4	47'50	Tomás López.
»	»	»	5	47'50	»
»	»	»	11	47'50	»
»	»	»	12	47'50	»
»	»	»	13	47'50	»
»	»	»	14	47'50	»
»	»	»	15	47'50	»
»	»	»	16	47'50	»
970	Borja.	»	6	74'03	José Girauta.
634	Quinto.	»	3	66'25	Mariano Labastida.
»	»	»	4	66'25	»
»	»	»	5	66'25	»
»	»	»	8	66'25	»
»	»	»	12	66'25	»
»	»	»	13	66'25	»
»	»	»	14	66'25	»
»	»	»	15	66'25	»
»	»	»	16	66'25	»
966	Zaragoza.	»	3	61'41	Dámaso Sinués.
»	»	»	4	61'41	»
»	»	Solar.	5	61'41	»
»	»	»	6	61'41	»
»	»	»	7	61'41	»
»	»	»	8	61'41	»
»	»	»	9	61'41	»
»	»	»	10	61'41	»
»	»	»	11	61'41	»
»	»	»	12	61'41	»
»	»	»	13	61'41	»
»	»	»	14	61'41	»
»	»	»	15	61'41	»
»	»	»	16	61'41	»
»	»	»	17	61'41	»
»	»	»	18	61'41	»
544	La Almunia.	Casa.	12	13'77	Manuel Serrano.
»	»	»	13	13'77	»
»	»	»	14	13'77	»
»	»	»	15	13'77	»
1.755	Fréscano.	Campo.	3	12'35	Mariano Saurín.
»	»	»	4	12'35	»
968	Escatrón.	Solar.	5	22'68	Lucas Barrachina.
»	»	»	12	22'68	»
»	»	»	13	22'68	»
»	»	»	14	22'68	»
»	»	»	15	22'68	»
»	»	»	16	22'68	»
4.774	La Zaida.	Campo.	4	54	Manuel Ota.
»	»	»	5	54	»
»	»	»	6	54	»
»	»	»	8	54	»
»	»	»	9	54	»
»	»	»	10	54	»
»	»	»	11	54	»
»	»	»	12	54	»
»	»	»	13	54	»
»	»	»	14	54	»
»	»	»	15	54	»
»	»	»	16	54	»
5.713	Erla.	»	4	5	Blas Espes.
»	»	»	10	5	»
»	»	»	12	5	»
»	»	»	13	5	»
»	»	»	14	5	»
»	»	»	15	5	»
1.658	Ambel.	Olivar.	2	106'35	Benito Girauta.
»	»	»	3	106'35	»
»	»	»	4	106'35	»
»	»	»	5	106'35	»
»	»	»	6	106'35	»
»	»	»	7	106'35	»
»	»	»	8	106'35	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.658	Ambel.	Olivar.	9	106'35	D. Benito Girauta.
»	»	»	10	106'35	»
»	»	»	12	106'35	»
»	»	»	13	106'35	»
»	»	»	15	106'35	»
»	»	»	16	106'35	»
1.772	»	Campo.	2	33	Tomás Fraile.
»	»	»	3	33	»
»	»	»	4	33	»
»	»	»	5	33	»
»	»	»	6	33	»
»	»	»	7	33	»
»	»	»	8	33	»
»	»	»	9	33	»
»	»	»	10	33	»
»	»	»	13	33	»
»	»	»	14	33	»
»	»	»	15	33	»
»	»	»	16	33	»
1.678	»	»	2	90	»
»	»	»	3	90	»
»	»	»	4	90	»
»	»	»	5	90	»
»	»	»	6	90	»
»	»	»	7	90	»
»	»	»	8	90	»
»	»	»	9	90	»
»	»	»	10	90	»
»	»	»	13	90	»
»	»	»	14	90	»
»	»	»	15	90	»
»	»	»	16	90	»
1.702	»	»	3	17	Esteban Muñoz.
»	»	»	4	17	»
»	»	»	5	17	»
»	»	»	6	17	»
»	»	»	7	17	»
»	»	»	8	17	»
»	»	»	9	17	»
»	»	»	10	17	»
»	»	»	13	17	»
»	»	»	14	17	»
»	»	»	15	17	»
»	»	»	16	17	»
4.174	Tauste.	»	9	75	Luis Lafuente.
4.183	»	»	3	63	Macario Simón.
»	»	»	4	63	»
»	»	»	5	63	»
»	»	»	6	63	»
»	»	»	7	63	»
»	»	»	8	63	»
»	»	»	9	63	»
»	»	»	12	63	»
»	»	»	13	63	»
»	»	»	14	63	»
»	»	»	15	63	»
»	»	»	16	63	»
1.503	Alpartir.	Olivar.	2	31'62	Gervasio Torres.
»	»	»	3	31'62	»
»	»	»	4	31'62	»
4.503	»	»	5	31'62	»
»	»	»	6	31'62	»
»	»	»	7	31'62	»
»	»	»	8	31'62	»
»	»	»	9	31'62	»
»	»	»	10	31'62	»
»	»	»	11	31'62	»
»	»	»	12	31'62	»
»	»	»	13	31'62	»
»	»	»	14	31'62	»
»	»	»	15	31'62	»
»	»	»	16	31'62	»
5 877	Alberite.	Campo.	4	58'75	Mariano Sete.
»	»	»	12	58'75	»
»	»	»	13	58'75	»
»	»	»	14	58'75	»
»	»	»	15	58'75	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL a que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.685	Alberite.	Campo.	12	76'25	D. Francisco Dueñas.
»	»	»	13	76'25	»
»	»	»	14	76'25	»
»	»	»	15	76'25	»
5.794	Ambel.	»	4	42'50	Vicente Vera.
»	»	»	12	42'50	»
»	»	»	13	42'50	»
»	»	»	14	42'50	»
»	»	»	15	42'50	»
5.793	Alberite.	»	4	38'75	»
»	»	»	12	38'75	»
»	»	»	13	38'75	»
»	»	»	14	38'75	»
»	»	»	15	38'75	»
5.389	»	»	3	72'50	Manuel Berdejo.
»	»	»	4	72'50	»
»	»	»	7	72'50	»
»	»	»	12	72'50	»
»	»	»	13	72'50	»
»	»	»	14	72'50	»
»	»	»	15	72'50	»
5.785	»	»	3	112'50	Pedro Berdejo.
»	»	»	4	112'50	»
»	»	»	7	112'50	»
»	»	»	12	112'50	»
»	»	»	13	112'50	»
»	»	»	14	112'50	»
»	»	»	15	112'50	»
5.790	»	»	3	21'25	Francisco Berdejo.
»	»	»	4	21'25	»
»	»	»	7	21'25	»
»	»	»	12	21'25	»
»	»	»	13	21'25	»
»	»	»	14	21'25	»
»	»	»	15	21'25	»
5.795	»	»	3	50	Pantaleón Rodríguez.
»	»	»	4	50	»
»	»	»	12	50	»
»	»	»	13	50	»
»	»	»	14	50	»
»	»	»	15	50	»
1.643	»	»	4	8'75	Francisco Lázaro.
»	»	»	12	8'75	»
»	»	»	13	8'75	»
»	»	»	14	8'75	»
»	»	»	15	8'75	»
»	»	»	16	8'75	»
»	»	»	17	8'75	»
5.788	»	»	4	70	Raimundo Fábregas.
»	»	»	3	70	»
»	»	»	7	70	»
»	»	»	12	70	»
»	»	»	13	70	»
»	»	»	14	70	»
»	»	»	15	70	»
»	»	»	16	70	»
92	Ateca.	Pieza.	4	503'75	José María Hueso.
»	»	»	12	503'75	»
»	»	»	13	503'75	»
»	»	»	14	503'75	»
»	»	»	15	503'75	»
4.175	Tauste.	Campo.	4	74	Pascual López.
»	»	»	12	74	»
»	»	»	13	74	»
»	»	»	14	74	»
»	»	»	15	74	»
5.792	Alberite.	»	2	18'75	Joaquín Franca.
»	»	»	4	18'75	»
»	»	»	12	18'75	»
»	»	»	13	18'75	»
»	»	»	14	18'75	»
»	»	»	15	19'75	»
5.778	Quinto.	»	4	9'56	Joaquín Pérez.
749	Zaragoza.	Casa	4	158'15	Félix Repollés.
»	»	»	5	158'15	»
»	»	»	6	158'15	»
»	»	»	7	158'15	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
749	Zaragoza.	Casa	8	158'15	D. Félix Repollés.
»	»	»	9	158'15	»
»	»	»	10	158'15	»
»	»	»	11	158'15	»
»	»	»	12	158'15	»
»	»	»	13	158'15	»
»	»	»	14	158'15	»
»	»	»	15	158'15	»
»	»	»	16	158'15	»
»	»	»	17	158'15	»
746	»	»	4	155'50	»
948	»	»	4	175	»
747	»	»	4	157	»
745	»	»	4	174	»
751	Moros.	Huerto.	4	62'55	»
»	»	»	12	62'55	»
»	»	»	13	62'55	»
»	»	»	14	62'55	»
»	»	»	15	62'55	»
103	Tarazona.	Pieza.	3	261'25	Higinio Santed.
»	»	»	4	261'25	»
»	»	»	5	261'25	»
»	»	»	12	261'25	»
»	»	»	13	261'25	»
»	»	»	14	261'25	»
»	»	»	15	261'25	»
53	Ateca.	»	4	351'25	Antonio Fuentes.
58	»	»	4	343'75	Félix Sánchez.
»	»	»	12	343'75	»
»	»	»	13	343'75	»
»	»	»	14	343'75	»
»	»	»	15	343'75	»
4.344	Alagón.	Campo.	4	350'05	Raimundo Fábregas.
»	»	»	6	350'05	»
»	»	»	7	350'05	»
»	»	»	12	350'05	»
»	»	»	15	350'05	»
3.340	Villalba.	»	2	77'05	Gregorio Abadía.
»	»	»	4	77'05	»
»	»	»	12	77'05	»
»	»	»	13	77'05	»
»	»	»	14	77'05	»
»	»	»	15	77'05	»
4.741	Fuentes de Ebro.	»	4	26'80	Ramón Fernández.
»	»	»	5	26'80	»
»	»	»	6	26'80	»
»	»	»	7	26'80	»
»	»	»	8	26'80	»
»	»	»	9	26'80	»
»	»	»	10	26'80	»
»	»	»	11	26'80	»
»	»	»	12	26'80	»
»	»	»	13	26'80	»
»	»	»	14	26'80	»
»	»	»	15	26'80	»
»	»	»	16	26'80	»
»	»	»	17	26'80	»
3.367	Villalba.	»	4	101'25	Francisco José Pablo.
»	»	»	12	101'25	»
»	»	»	13	101'25	»
»	»	»	14	101'25	»
»	»	»	15	101'25	»
600	Muel.	Granero.	4	39	José Carrascón.
»	»	»	7	39	»
»	»	»	12	39	»
»	»	»	13	39	»
»	»	»	14	39	»
»	»	»	15	39	»
787	Nuévalos.	Pieza.	4	19	Pascual Minguijón.
»	»	»	8	19	»
»	»	»	12	19	»
»	»	»	13	19	»
»	»	»	14	19	»
»	»	»	15	19	»
801	»	»	3	16'55	»
»	»	»	4	16'55	»
»	»	»	5	16'55	»

Número del Inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL a que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
801	Nuévalos.	Pieza.	12	16'55	D. Pascual Minguijón.
»	»	»	13	16'55	»
»	»	»	14	16'55	»
»	»	»	15	16'55	»
785	»	»	3	11'85	»
»	»	»	4	11'85	»
»	»	»	8	11'85	»
»	»	»	12	11'85	»
»	»	»	13	11'85	»
»	»	»	14	11'85	»
»	»	»	15	11'85	»
»	»	»	3	11'85	»
»	»	»	4	11'85	»
»	»	»	12	11'85	»
»	»	»	13	11'85	»
»	»	»	14	11'85	»
»	»	»	15	11'85	»
4.783	Nuez.	Campo.	4	62'55	Marcos López.
»	»	»	5	62'55	»
»	»	»	6	62'55	»
»	»	»	7	62'55	»
»	»	»	8	62'55	»
»	»	»	9	62'55	»
»	»	»	10	62'55	»
»	»	»	11	62'55	»
»	»	»	12	62'55	»
»	»	»	13	62'55	»
»	»	»	14	62'55	»
»	»	»	15	62'55	»
»	»	»	16	62'55	»
»	»	»	17	62'55	»
4.781	»	»	4	125	Pedro Martín.
»	»	»	5	125	»
»	»	»	6	125	»
»	»	»	8	125	»
»	»	»	9	125	»
»	»	»	10	125	»
»	»	»	11	125	»
»	»	»	12	155	»
»	»	»	13	125	»
»	»	»	14	125	»
»	»	»	15	125	»
»	»	»	16	125	»
»	»	»	17	125	»
1.037	Villanueva de Jiloca.	Granero.	12	74'25	Mariano Saurín.
»	»	»	13	74'25	»
»	»	»	14	74'25	»
4.393	Alpartir.	Huerto.	15	74'25	»
»	»	»	4	45	Gervasio Moneva.
»	»	»	7	45	»
»	»	»	8	45	»
»	»	»	12	45	»
»	»	»	13	45	»
»	»	»	14	45	»
»	»	»	15	45	»
»	»	»	16	45	»
4.781	Nuez.	Campo.	7	125	Pedro Martín.
4.393	Alpartir.	Huerto.	17	45	Gervasio Moneva.
5.881	Maella.	»	3	35	José María Lavilla.
»	»	»	5	35	»
»	»	»	11	35	»
»	»	»	12	35	»
»	»	»	13	35	»
»	»	»	14	35	»
1.071	»	Casa.	2	46'30	»
»	»	»	3	46'30	»
»	»	»	4	46'30	»
»	»	»	5	46'30	»
»	»	»	6	46'30	»
»	»	»	7	46'36	»
»	»	»	8	46'30	»
»	»	»	9	46'30	»
»	»	»	10	46'30	»
»	»	»	11	46'30	»
»	»	»	12	46'30	»
»	»	»	13	46'30	»
»	»	»	14	46'30	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.071	Maella.	Casa.	15	46'30	D. José Maria Lavilla.
»	»	»	16	46'30	»
1.073	»	»	2	37'55	»
»	»	»	3	37'55	»
»	»	»	4	37'55	»
»	»	»	5	37'55	»
»	»	»	6	37'55	»
»	»	»	7	37'55	»
»	»	»	8	37'55	»
»	»	»	9	37'55	»
»	»	»	10	37'55	»
»	»	»	11	37'55	»
»	»	»	12	37'55	»
»	»	»	13	37'55	»
»	»	»	14	37'55	»
»	»	»	15	37'55	»
»	»	»	16	37'55	»
1.072	»	»	2	41'30	»
»	»	»	3	41'30	»
»	»	»	4	41'30	»
»	»	»	5	41'30	»
»	»	»	6	41'30	»
»	»	»	7	41'30	»
»	»	»	8	41'30	»
»	»	»	9	41'30	»
»	»	»	10	41'30	»
»	»	»	11	41'30	»
»	»	»	12	41'30	»
»	»	»	13	41'30	»
»	»	»	14	41'30	»
»	»	»	15	41'30	»
»	»	»	16	41'30	»
97	Ejea.	»	2	1.216	Victorián Berni.
»	»	»	3	1.216	»
»	»	»	4	1.064	»
»	»	»	5	1.064	»
»	»	»	6	912	»
»	»	»	7	912	»
»	»	»	8	912	»
»	»	»	9	912	»
103	Ateca.	Pieza.	2	15	Higinio Santed.
»	»	»	3	15	»
»	»	»	4	15	»
»	»	»	5	15	»
»	»	»	12	15	»
»	»	»	13	15	»
»	»	»	14	15	»
»	»	»	15	15	»
936	Tierga.	Casa.	3	52	Andrés Sanmartín.
»	»	»	11	52	»
»	»	»	12	52	»
»	»	»	13	52	»
»	»	»	14	52	»
935	»	»	3	200	Gregorio Lalinde.
5.890	»	Huerto.	14	35'50	Antón Gil.
1.083	La Almunia.	Solar.	2	28'75	Mariano Martínez.
»	»	»	4	28'75	»
»	»	»	11	28'75	»
»	»	»	12	28'75	»
»	»	»	13	28'75	»
»	»	»	14	28'75	»

Zaragoza 2 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

PROCEDENTES DEL CLERO.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
859	Artieda.	Casa.	6	24'50	D. José Clavería.
211	Tarazona.	Campo.	20	73'81	Mariano Saurin.
113	»	»	20	135'25	»
5.660	Codos.	Monte.	20	47'51	Jenaro Marzo.
4.121	Erla.	Campo.	20	20	Ramón Ramón.
4.766	Gelsa.	»	20	3'75	Celestino Pérez.
1.772	Fréscano.	»	20	23'60	José María Lavilla.
»	Tarazona.	Casa.	20	87'50	Pedro Ruiz.
122	»	Campo.	20	85	Dionisio Escudero.
145	»	»	20	82'50	»
170	»	»	20	185	»
111	»	»	20	62'50	Mariano Mañero.
21-154	»	»	20	47'50	Dionisio Escudero.
4.132	Luna.	»	20	26'25	Antonio Llera.
954	Daroca.	Casa.	20	32'54	Cipriano Soriano.
170	Aranda.	Campo.	20	22'50	Florencio Bueno.
3.716	Fuentes de Jiloca.	»	19	101'25	Juan Yagüe.
3.775	»	»	19	100	Gregorio Ferrer.
5.722	Zaragoza.	»	19	93'75	José María Lavilla.
4.436	Calatorao.	»	19	74'05	Gregorio Abadía.
4.084	Montón.	»	19	68'12	Vicente Herranz.
108	Tarazona.	»	19	6'28	Pedro Tabuena.
483	Cariñena.	Casa.	19	187'55	Juan Salinas.
595	Longares.	»	19	150	Bernardino Navarro.
2.648	Morata de Jiloca.	Pieza.	19	225	Juan Gaspar.
2.652	»	»	19	30	»
4.064	Ruesca.	Campo.	19	12'50	Manuel Gracia.
12	Ariza.	Casa.	19	37'75	Benito Polo.
411	Oetina.	Pieza.	19	45	Pascual Ibáñez.
504	»	»	19	50'65	Vicente Burgos.
5.731	Villanueva de Gállego.	Campo.	19	46'25	José María Lavilla.
492	Ruesca.	Solar.	19	3'50	Manuel Navarro.
5.736	Villanueva de Gállego.	Campo.	19	19'70	Mariano Saurin.
5.724	El Frasno.	Huerto.	19	11'35	Antonio Torcal.
2.319	Aluenda.	Olivar.	19	12'50	Ramón Gumiel.
5.732	Villanueva de Gállego.	Campo.	19	13'75	Vicente Guillén.
5.730	»	»	19	12'50	Manuel Bueno.
281	Bijuesca.	»	19	2'96	José María Lavilla.
287	»	»	19	3'75	Enrique Caballero.
5.731	Tarazona.	»	19	161'50	Pedro Villa.
89-136	Torrijo.	Pajar.	19	15'17	Manuel Germán.
89-128	»	Casa.	19	38'75	»
886	Villalengua.	Viña.	19	38'75	Antonio Gil.
3.540	Maella.	Campo.	19	59'62	José Hernández.
3.541	»	»	19	88'77	Ramón Monreal.
3.329	Velilla de Jiloca.	Pieza.	19	302'50	Blas Abad.
»	Torrijo.	Casa.	19	3'75	Manuel Germán.
»	»	»	19	40	»
1.004	Tarazona.	»	18	93'75	José Laguna.
5.752	»	Campo.	18	236'25	Rafael García.
1.013	»	Casa.	18	153'75	Leonardo Montorio.
5.764	»	Campo.	13	303'75	Rafael García.
5.745	»	»	18	164'05	Dionisio Escudero.
5.762	»	»	18	170	Mariano Saurin.
5.755	»	»	18	185	Dionisio Escudero.
5.790	»	»	18	170	Mariano Saurin.
1.012	»	Bodega, graneró	18	155'10	Félix Repollés.
1.018	»	Casa.	18	45	Dionisio Escudero.
5.746	»	Campo.	18	228'50	Mariano Labastida.
5.754	»	»	18	133	Mariano Saurin.
5.766	»	»	18	105'75	»
5.744	»	»	18	150'35	José María Lavilla.
2.092	Calatayud.	Pieza.	18	102'50	Mariano Saurin.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
182	Calatayud.	Solar.	18	105	D. Cayetano Bueno.
4.784	Osera.	Campo.	18	16'05	Urbano Labarrera.
1.251	Codo.	»	18	5	Pedro Villa.
1.740	»	»	18	5	»
1.325	»	»	18	6'50	»
1.326	»	»	18	16'55	»
1.250	»	»	18	8	Benito Salgado.
1.236	»	»	18	6'75	»
5.856	»	»	18	21'50	»
1.290	»	»	18	3'20	»
4.759	Fuentes de Ebro.	»	17	10	Ignacio Asensio.
1.059	Torrijo.	Bodega.	18	13'75	Manuel Aparicio.
3.664	Cariñena.	Campo.	18	29	Antonio Urbero.
1.070	Villanueva del Huerva.	Bodega.	17	20'50	Manuel Juste.
1.096	Epila.	Casa y corral.	17	150'25	Dámaso Sinués.
6.026	»	Campo.	17	50	Andrés Sanmartín.
5.989	»	Huerto.	17	175	Joaquín Bielsa.
1.108	»	Casa.	17	205	Pedro Villa.
6.629	Zaragoza.	Campo.	17	356'30	Jacobo Miguel.
1.220	»	Casa.	17	410	»
1.276	Puebla de Alfindén.	»	17	108	Manuel Otal.
1.187	Zaragoza.	»	17	235	Tomás Losilla.
126	»	»	17	275	Juan Orduña.
1.205	»	»	17	325	»
6.569	Puebla de Alfindén.	Campo.	17	60'55	Manuel Otal.
6.556	»	»	17	51'25	Antonio Palacios.
6.552	»	»	17	57'50	Gregorio Abadía.
6.551	»	»	17	60'65	Mariano Saurín.
6.628	Zaragoza.	»	17	160'05	Inocencio Correas.
6.625	»	»	17	146'50	Mariano Saurín.
6.039	Epila.	»	17	410	Vicente Vargas.
1.283	Puebla de Alfindén.	Vago.	17	60'05	Dionisio Ayuda.
1.157	Zaragoza.	Casa.	17	295'90	José Burillo.
6.315	»	Campo.	17	165	»
6.032	Epila.	5/8 campo.	17	102'50	Raimundo Marco.
1.155	Zaragoza.	Casa.	17	180'20	Pascual Navarro.
1.159	»	Vago.	17	26'80	José Marcén.
1.453	»	Casa.	17	229'20	Tomás de Val.
1.141	»	»	17	135	Mariano Hernández.
1.208	»	»	17	145'10	Feliciano Soriano.
6.910	»	Campo.	17	130'60	Domingo López.
6.858	»	»	17	67'60	Cristóbal Gracia.
6.840	»	»	17	127'05	José Muniesa.
6.023	Epila.	»	17	72	Variano Saurín.
5.983	»	Huerto.	17	220	Manuel Gil.
1.411	Zaragoza.	Casa.	2	908	Pablo Salvador.
»	»	»	3	908	»
»	»	»	4	794'50	»
»	»	»	5	794'50	»
»	»	»	6	681	»
»	»	»	7	681	»
»	»	»	8	681	»
»	»	»	9	681	»
»	»	»	10	681	»
»	»	»	11	681	»
»	»	»	12	681	»
»	»	»	13	681	»
»	»	»	14	681	»
»	»	»	15	681	»
1.412	»	»	2	1.018'16	»
»	»	»	3	1.018'16	»
»	»	»	4	890'89	»
»	»	»	5	890'89	»
»	»	»	6	763'62	»
»	»	»	7	763'62	»
»	»	»	8	763'62	»
»	»	»	9	763'62	»
»	»	»	10	763'62	»
»	»	»	11	763'62	»
»	»	»	12	763'62	»
»	»	»	13	763'62	»
»	»	»	14	763'62	»
1.359	»	»	2	730'88	Mariano Zaera.
»	»	»	3	730'88	»
»	»	»	4	639'52	»
1.381	»	»	2	937'68	»
»	»	»	3	937'68	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.381	Zaragoza.	Casa.	4	820'47	D. Mariano Zaera.
»	»	»	5	820'47	»
»	»	»	6	703'26	»
»	»	»	7	703'26	»
»	»	»	8	703'26	»
»	»	»	9	703'26	»
»	»	»	10	703'26	»
»	»	»	11	703'26	»
»	»	»	12	703'26	»
»	»	»	13	703'26	»
»	»	»	14	703'26	»
»	»	»	15	703'26	»
1.412	»	»	15	763'62	Pablo Salvador.
1.405	»	»	2	1.410	Mariano Zaera.
1.407	»	»	2	1.280'48	»
1.408	»	»	2	1.446'16	»
1.160	»	»	2	411'36	Bernardo Fidalgo.
»	»	»	3	411'36	»
»	»	»	4	359'94	»
»	»	»	5	359'94	»
»	»	»	6	308'52	»
»	»	»	7	308'52	»
»	»	»	8	308'52	»
»	»	»	9	308'52	»
»	»	»	10	308'52	»
»	»	»	11	308'52	»
»	»	»	12	308'52	»
»	»	»	13	308'52	»
»	»	»	14	308'52	»
»	»	»	15	308'52	»
1.458	»	»	2	1.433'20	»
»	»	»	3	1.433'20	»
»	»	»	4	1.254'05	»
»	»	»	5	1.254'05	»
»	»	»	6	1.074'90	»
»	»	»	7	1.074'90	»
»	»	»	8	1.074'90	»
»	»	»	9	1.074'90	»
»	»	»	10	1.074'90	»
»	»	»	11	1.074'90	»
»	»	»	12	1.074'90	»
»	»	»	13	1.074'90	»
»	»	»	14	1.074'90	»
»	»	»	15	1.074'90	»
1.346	»	»	2	1.240	Pablo Salvador.
1.360-61	»	Dos casas.	2	1.044'88	Antonio Estroga.
»	»	»	3	1.044'88	»
»	»	»	4	914'27	»
»	»	»	5	914'27	»
»	»	»	6	783'66	»
»	»	»	7	783'66	»
»	»	»	8	783'66	»
»	»	»	9	783'66	»
»	»	»	10	783'66	»
»	»	»	11	783'66	»
»	»	»	12	783'66	»
»	»	»	13	783'66	»
»	»	»	14	783'66	»
»	»	»	15	783'66	»
1.364	»	Casa.	2	872'80	Vicente Artiaga.
»	»	»	4	763'70	»
»	»	»	5	763'70	»
»	»	»	6	654'60	»
»	»	»	7	654'60	»
»	»	»	8	654'60	»
»	»	»	9	654'60	»
»	»	»	10	654'60	»
»	»	»	11	654'60	»
»	»	»	12	654'60	»
»	»	»	13	654'60	»
»	»	»	14	654'60	»
»	»	»	15	654'60	»
1.418	»	»	2	622'24	»
»	»	»	3	622'24	»
»	»	»	4	544'46	»
»	»	»	5	544'46	»
»	»	»	6	466'68	»

(Se concluirá.)

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el 30 del actual, por terminación del contrato: su dotación consiste en 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales que haga con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 del actual.

Bubierca 21 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Cabeza.

Por dimisión del que la desempeñaba queda vacante la plaza de Médico-Cirujano de beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 1.º del próximo Octubre.

Almonacid de la Sierra 23 de Septiembre de 1889.—Juan Bernal.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante desde el día 30 del actual, con la dotación de 100 pesetas anuales por la asistencia á las familias pobres; cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el indicado día 30, puesto que ha de ser provista al día siguiente.

Manchones 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pascual Lorente.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se hallará vacante la plaza de Ministrante de Cirujía menor: su dotación será la de 10 pesetas por cada vecino.

Los que quieran solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 12 de Octubre, en cuyo día se proveerá.

Viver de la Sierra 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Benedi.

El repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente al presente ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Litago 21 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Sánchez, Secretario.

El repartimiento de consumos y el de alcoholes, aguardientes y licores, formado por la Junta repartidora, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento á lo que dispone el art. 89 del vigente reglamento.

Desde hoy, y del mismo modo, se halla expuesta la cuenta municipal al ejercicio de 1887 á 88 hasta el día 6 del próximo mes de Octubre, con el objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Nicolás Miranda.—P. I. y O., Basilio Ruiz, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1885 á 1886 y 1887-88, se hallan de manifiesto por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lagata 22 de Septiembre de 1889.—P. A. y O. del Alcalde, Joaquín Laguardía, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883-84 á 1887-88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlas los que quieran y formular por escrito las observaciones que juzguen oportunas.

Bárboles 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Lo que se hace público en observancia de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Murero 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Tomás Maicas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ASOCIACION MUTUA DE MOZOS SORTEABLES

DEL DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN

para redimirse del servicio activo de las armas, que comprende las zonas de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel.

Los interesados en el actual reemplazo que deban ser sorteados en el próximo mes de Diciembre, pueden formar parte de la Sociedad, depositando en el Banco de Crédito de Zaragoza, antes del día 30 de Noviembre, 750 pesetas los que deseen redimirse de todo servicio, y 125 pesetas los que pretendan solamente librarse del de Ultramar, previa la inscripción que desde luego puede verificarse en la Gerencia de la Asociación, establecida en Zaragoza, calle de San Andrés, 16, principal, á cargo de D. Santiago Lapuente.

QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

35

IMPRESA DEL HOSPICIO.